

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO (Segovia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MOZONCILLO

PRIMERA. Es objeto de la presente licitación la concesión administrativa de la gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores “Nuestra Señora de Rodelga”, de propiedad municipal, situado en el edificio y terreno adjunto emplazado en la C/ Escobar, s.n., de Mozoncillo.

La concesión administrativa del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que la desarrolla parcialmente; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto sea de aplicación, y demás legislación sectorial aplicable.

SEGUNDA. El Centro para Personas Mayores cuenta con una superficie útil de 646’10 metros cuadrados , distribuidos en una planta baja de 440’62 m.2. y una planta superior de 205’48 m2; y tiene capacidad para plazas de estancias diurnas, con un número de plazas previsto de 7. No obstante, se admitiría un número máximo de 20 plazas válidas, y 20 asistidas, (psicogeríatricas) o un número mayor, según necesidades de atención social.

Se encuentra levantado sobre un terreno inscrito en el Registro de la Propiedad nº. 3 de Segovia, al Tomo 2321, Libro 78, Folio 136, Fnca 8967, compendiando dicha inscripción el edificio y el terreno adyacente.

El bien cuya gestión es objeto de la presente concesión administrativa comprende el edificio del Centro de Día y el resto del terreno de su situación descrito en la aludida Finca 8967.

El edificio consta de dos plantas con arreglo a la siguiente distribución:

Planta Baja

- Vestíbulo o hall de acceso.
- Sala de usos múltiples
- Porche exterior
- Rampas de acceso laterales para minusválidos.

- Bar- cafetería – comedor.
- Sala de calderas
- Pasillo de acceso interior
- Aseo vestuario personal de cocina
- Cocina
- Sala de estar/comedor de personas de estancia diurna.
- Podología.
- Baño geriátrico
- Aseos mujeres, hombres y minusválidos, con baño geriátrico.
- Almacén de limpieza
- Ascensor, con su Sala de máquinas
- Peluquería.
- Cuarto de cuadros eléctricos.

:Planta primera :

- Pasillo
- Biblioteca
- Escalera
- Dirección
- Podología
- Terapia ocupacional (Taller 1)
- Gimnasio - rehabilitación (Taller 2).
- Aseos hombre, mujeres y minusválidos
- Almacén.
- Despacho.

El inmueble está integrado, además del edificio del Centro de Día, por un espacio sin edificar situado alrededor del mismo y sobre todo en su parte trasera, destinado a jardín y otros posibles usos, en beneficio del servicio geriátrico que presta el recinto.

El personal para la atención a los usuarios será contratado por la empresa adjudicataria.

Las dependencias del edificio, y si es necesario el espacio sin construir trasero, podrán ser utilizadas por la Residencia de Ancianos que se construya, según las necesidades.

Se podrán unir dichos edificios con las indicaciones redactadas en el proyecto técnico, con el debido asesoramiento técnico, y con la conformidad previa del Ayuntamiento.

TERCERA. Régimen jurídico básico. El régimen jurídico básico regulador del servicio objeto de la presente contratación estará comprendido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, contrato formalizados en documento

administrativo y, específicamente, por la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, Decreto 13/1990 por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, Decreto 14/2001 regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, Decreto 12/1997 por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores y personas discapacitadas y demás normativa al respecto que sea de aplicación.

-Situación del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuída, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

-Situación del concesionario.- Durante el plazo de vigencia de la concesión el concesionario desarrolla la actividad en que consiste el servicio público, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

CUARTA. Definición de la actividad. La actividad objeto del contrato es la gestión del Centro de Día para la Atención a Personas Mayores, que estará integrado por Unidad de Estancias Diurnas y Atención Social (nocturna y residencial).

El adjudicatario asume el compromiso expreso de utilizar el inmueble para los fines que fueron objeto de subvención en su día por la Gerencia de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

El Centro, ubicado en Mozoncillo, tendrá por objeto atender 7 plazas de Estancias Diurnas para personas mayores que precisen de asistencia continuada en la relación de las actividades de la vida diaria, por sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Entre los servicios que preste el Centro de Día podrán establecerse los de Atención Social, con el número de plazas y características que dependerá de las solicitudes de los usuarios.

I. ESTANCIAS DIURNAS

1. Particularidades técnicas

a. Definición de la actividad

Tiene esta consideración, aquel recurso que ofrece durante el día atención integral, individualizada y dinámica, de carácter sociosanitario y de apoyo familiar a las personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno sociofamiliar.

La Unidad de Estancias Diurnas tendrá capacidad para atender simultáneamente un máximo de 7 personas.

La Unidad de Estancias Diurnas funcionará todo el año y, como mínimo, de lunes a viernes, excepto festivos en horario comprendido entre las 10:00 y las 18:00 horas, incluido el período de la comida. Este horario podrá ser modificado o ampliado por los licitadores en sus ofertas, siempre que tenga una duración ininterrumpida de 8 horas como mínimo y se extienda, necesariamente, de 10:00 a 18:00 horas.

La Unidad de Estancias Diurna estará integrada tanto desde el punto de vista físico como organizativo y funcional en el Centro de Día.

Objetivos del Centro de Día.

- Mantener el máximo nivel de autonomía posible de las personas con demencia en cada período de la enfermedad.

- Ofrecer soporte y alivio a los familiares, tanto a través de asesoramiento directo como proporcionándoles un espacio de tiempo que puedan dedicar a su propia vida.

- Demorar, en la medida de lo posible, la institucionalización definitiva del enfermo, que le separe de su domicilio y entorno familiar.

El Centro de Día prestará los siguientes servicios:

- Manutención y estancia diurna

- Cuidado personal, control y protección del usuario que comprenderá necesariamente la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, vestido, control de esfínteres, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de la integridad personal de los usuarios

- Atención geriátrica y rehabilitadora que deberá comprender al menos las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros) sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios

sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

-Servicio de transporte. Se prestará ½ hora antes del inicio y del fin de la actividad diaria del Centro.

El coste de este servicio será con cargo al usuario.

-Atención psicológica, en los casos que proceda, y que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.

-Atención social, en aquellos casos en que sea necesario, y que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro y en el medio en que éste se ubica.

-Podrá comprender, según la normativa establecida, el traslado de los beneficiarios de su domicilio al Centro y regreso, cuando sea necesario, así como el traslado de los beneficiarios a Centros Sanitarios cuando sea necesario, durante su permanencia en el Centro.

-Otros servicios (peluquería, podología)

b. Descripción de los servicios

i. Manutención y estancia diurna.

1. Manutención. Se servirá una comida diaria, y a media mañana y tarde se suministrará a los usuarios un líquido o gelatina, a criterio facultativo y salvo contraindicaciones.

Los menús serán objeto de conocimiento público para los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.

Los menús serán planificados semanalmente y deberán ser supervisados por un médico, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se vigilarán los aspectos relacionados con la higiene y la manipulación de alimentos.

Los menús serán variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.

Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que los precisen.

Las comidas se servirán en el comedor.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos precisos.

Se realizará la necesaria coordinación con las familias en aspectos relacionados con la alimentación.

2. Estancia diurna. La estancia diurna comprende la utilización por el usuario del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes. La ropa de mesa y aseo la aportará el Centro.

ii. Cuidado personal. Control y protección

1. Cuidado personal. A los usuarios se les prestará apoyo en el grado necesario en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás actividades de la vida diaria. Los útiles de aseo personal los aportará el usuario.

El servicio de corte y arreglo de cabello se efectuará en la peluquería con cargo al usuario.

El material de incontinencia será aportado por los usuarios, bien a sus expensas, o con cargo a los recursos del Sistema de Salud a los que estén acogidos.

Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud prevea en cada caso.

El Centro prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios, a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuada.

2. Control y protección. Los usuarios gozarán de la mayor libertad de movimiento posible en las áreas de uso común del Centro.

En aquellos casos que por condicionamiento de índole físico y psíquico puedan preverse situaciones de riesgo para determinados usuarios, se establecerán las medidas de control y protección necesarias.

iii. Atención geriátrica y rehabilitadota psicológica y social. Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinar en base a los cuales se elaborará un programa de atención personalizada que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social, sanitaria y psicológica, así como la que pueda derivarse del programa al que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo.

Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios, así como la de asistencia necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud de los que pueda ser beneficiario el usuario.

Se prestará a los usuarios los tratamientos de fisioterapia y terapia ocupacional.

En los casos en los que proceda, se prestará tratamiento psicológico, individual o de grupo, que sea necesario.

El Centro elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural que se llevará a cabo tanto dentro como fuera del mismo.

El Centro mantendrá relaciones y contactos periódicos con los familiares y allegados de los usuarios y comunicará, en su caso, las incidencias de interés producidas en la jornada. Así mismo, se establecerán mecanismos de coordinación con la familia que permitan abordar los aspectos relacionados con la alimentación, la higiene y la

salud de los usuarios, prestando asesoramiento y orientación a los cuidadores, para facilitar la continuidad del plan de cuidados en el domicilio.

iv. Otros servicios. El Centro pondrá a disposición de los usuarios el servicio de peluquería, percibiendo de ellos las tarifas correspondientes.

El Centro pondrá a disposición de los usuarios el servicio de podología. Percibiendo de ellos las tarifas correspondientes.

El Centro podrá proporcionar a los usuarios el transporte desde su domicilio al Centro y viceversa, percibiendo de los usuarios las tarifas correspondientes. El transporte incluirá la ayuda necesaria, en su caso, para el traslado de los usuarios desde su vivienda al vehículo y viceversa. Los vehículos en que se realicen el transporte deberán ser adaptados para su utilización por personas de movilidad reducida.

II. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

a. Usuarios.

ESTANCIAS DIURNAS

El servicio va dirigido preferentemente a personas mayores o asistidas, en grado I o II según la definición a la que hace referencia el art. 4 del Decreto 14/2001 de 18 de enero de la Consejería d Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Haber alcanzado la edad de 60 años (salvo casos excepcionales) y preferentemente se admitirán las que presenten limitaciones en su autonomía que les impidan realizar las actividades básicas de la vida diaria, precisando para ello la ayuda de terceras personas

-No padecer enfermedad infectocontagiosa, enfermedad crónica en estado Terminal o enfermedad clínica que requiera atención permanente en el Centro Hospitalario

-No padecer trastornos graves de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el Centro, salvo los que sean consecuencia directa de una situación de demencia

ATENCIÓN SOCIAL

-El servicio se establece con carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.

-El régimen de Atención Social permitirá el uso de todos los servicios completos.

En caso de personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer u otras demencias, el Ayuntamiento de Mozoncillo establecerá la edad para el ingreso inferior a la mencionada, previo informe médico.

-Tendrán preferencia para el ingreso, las personas empadronadas en Mozoncillo y de éstas, las de mayor antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Corresponde al Ayuntamiento de Mozoncillo la determinación de la concurrencia de las circunstancias antedichas, así como de su interpretación o modificación.

b. Designación de usuarios. El concesionario podrá solicitar la formalización de conciertos de reserva y ocupación de plazas con la Gerencia de Servicios Sociales en los términos establecidos en el Decreto 12/1997 por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.

A estos efectos, el concesionario deberá reunir en el momento de entrada en funcionamiento del Centro, los requisitos exigidos en el Decreto 14/2001 de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

El régimen de las plazas concertadas que no se hallen ocupadas y las demás incidencias que puedan surgir respecto a la ocupación de las plazas concertadas se resolverán en la forma establecida en el Concierto de Reserva y Ocupación de Plazas que el concesionario celebre con la Gerencia de Servicios Sociales.

c. Incidencias. El Concesionario del servicio notificará al Ayuntamiento de Mozoncillo las incidencias que se

produzcan respecto a la incorporación de usuarios, así como las altas y bajas de los mismos.

Perdida de la condición de beneficiario o usuario

_La condición de beneficiario o usuario se pierde por las siguientes causas :

- 1.- Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por deterioro en su proceso de enfermedad, que precise de asistencia técnica sanitaria especializada y/u hospitalaria o en Residencia.
- 4.- Por alteraciones del enfermo que hagan imposible la convivencia con el resto de usuarios.
- 5.- Por impago, dos meses consecutivos, de la cuota mensual de la U.E.D, lo que causará la baja del usuario en el servicio.
- 6.- Por incumplimiento de las normas descritas en este Pliego de Condiciones.

d. Régimen económico. El precio por estancia será el que se determine en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mozoncillo y el concesionario. El pago de las estancias por plaza serán abonadas directamente por los usuarios o, si fuera el caso, por la Gerencia de los Servicios Sociales del adjudicatario según las normas establecidas. Del contrato que deberán suscribir el Usuario y el Centro se dará cuenta al Ayuntamiento de Mozoncillo.

Las tarifas por utilización del servicio de transporte se facturarán aparte mensualmente.

QUINTA. Seguimiento de la gestión del Centro de Día para Personas Mayores. Atendiendo a las facultades de inspección que se atribuyen a la Gerencia de Servicios Sociales y, sin perjuicio de las facultades de inspección en el propio Centro del Ayuntamiento, conforme a lo contenido en la normativa de Acción Social y Servicios Sociales, el adjudicatario vendrá obligado a remitir al Ayuntamiento de Mozoncillo, siempre que éste se lo solicite, una Memoria-Informe referida al año anterior, que contendrá como mínimo la siguiente información:

-Grado de cumplimiento de los servicios y programas a prestar a los usuarios de acuerdo con lo establecido en este pliego

-Incidencias ocurridas en la plantilla de personal

-Movimiento de usuarios así como las principales incidencias al respecto

Igualmente, el adjudicatario deberá comunicar con una periodicidad mensual al Ayuntamiento el movimiento de usuarios y acreditar el cumplimiento de las preferencias establecidas para el acceso. Así mismo, estará obligado a informar de cualquier novedad que pudiere surgir respecto a la gestión del Centro tan pronto como se produzca, así como cumplir las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Mozoncillo.

SEXTA. Dotación de medios personales.

1. Plantilla mínima. A fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Centro de Día, la plantilla deberá contar con el personal técnico y de servicios generales adecuado, teniendo en cuenta que el personal mínimo del Centro será el previsto en el Decreto 14/2001 regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, en función de la ocupación real del centro, no de la capacidad total.

Para la determinación del personal de atención directa se tendrá en cuenta, además de la ocupación real, las circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios, garantizándose, en todo caso la adecuada atención de los mismos. La plantilla de referencia podrá variar en función de los servicios que se contraten al exterior y de la organización del Centro de Día, garantizando en todo caso, la presencia mínima del personal de atención directa que se establece en el Decreto 14/2001 o la que en el futuro pudiera establecerse.

Los trabajadores serán seleccionados entre residentes de Mozoncillo en una aportación al menos del 80% si existen demandantes que posean la cualificación profesional establecida.

2. Obligaciones del contratista. Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria el pago del salario del personal que emplee para la realización del servicio objeto del contrato, así como las cotizaciones a la Seguridad Social y demás obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

Específicamente, el contratista queda obligado a que todo el personal que contrate para la prestación del servicio esté dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, obligándose a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y aquella que en lo

sucesivo sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Mozoncillo.

En caso de ausencias de los trabajadores por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, la plantilla del personal deberá ser cubierta a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de la plantilla.

En ningún caso el Ayuntamiento de Mozoncillo resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

El personal deberá contar con la titulación académica y profesional acorde con la naturaleza de sus funciones, según las normas vigentes.

SÉPTIMA. Puesta en funcionamiento del Centro. El contratista deberá poner en funcionamiento el Centro con todos sus servicios, tal como se define en el presente pliego, en el plazo máximo de 18 meses desde la adjudicación, prorrogables por causa justificada, a petición del concesionario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

1.- Derechos del concesionario :

- a.- Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- b.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio
- c.- Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria precisa para el funcionamiento del servicio, cuando surjan necesidades o circunstancias sobrevenidas o imprevisibles.

2.- Derechos del Ayuntamiento :

- a.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.
- b.- Fiscalizar, a través del Alcalde o Concejal delegado, la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar su funcionamiento, sus locales e instalaciones, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida

prestación.

c.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

d.- Rescatar la concesión.

e.- Suprimir el servicio.

3.- Obligaciones del concesionario.

a.- Prestar el servicio de Centro de Día para Personas Mayores, utilizando el recinto que se le concede, el cual funcionará con sujeción estricta a las disposiciones reglamentarias, a los estudios económicos y administrativos que sobre régimen de utilización y tarifas se elaboren, así como las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de sus competencias..

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar al servicio, salvo que vengan derivadas de la nueva normativa que se pueda establecer al efecto, en cuyo caso, el Ayuntamiento estudiará la realización de dichas modificaciones. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa otras modificaciones u obras que considere conveniente, sin que, por dichas modificaciones pueda exigir contraprestación o indemnización alguna, a la finalización del contrato.

b.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe si lo considera oportuno.

En lugar visible del Centro de Día de Personas Mayores se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el usuario que desee formular una reclamación.

c. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

d. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que

- en un futuro pudieran establecerse (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si procediera) por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.
- e. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación ordinaria del local, mobiliario e instalaciones, manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la reposición de los elementos que pudieran quedar inservibles, hasta que llegue el momento de la reversión y entrega del servicio al Ayuntamiento
 - f.- El concesionario habrá de hacer llegar al Ayuntamiento copia de las pólizas de seguros que concierte, así como copia del justificante del pago de la prima anual de tales seguros.
 - g.- El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos de funcionamiento normal del Centro de Día, tales como los de personal y sus Seguros Sociales, así como otros gastos sociales de obligado cumplimiento; mantenimiento del ascensor; energía eléctrica; calefacción; agua; teléfono; recogida de basuras; alcantarillado; manutención de todo el personal trabajador y de los usuarios de las Estancias Diurnas; y cualquier otro gasto que forme parte del funcionamiento normal del servicio.
El Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretar cualquier duda que surja sobre estas normas, sin que quepa recurso contra sus decisiones en esta materia.
 - h.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos previamente.
 - i.- Asumir la responsabilidad que le corresponda frente a terceros, por los posibles daños y perjuicios que pueda causarles el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Ayuntamiento.
 - j.- Ejercer por sí la concesión, sin cederla o traspasarla a terceros, sin la conformidad previa del Ayuntamiento.

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- a.- Otorgar al concesionario la protección necesaria para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- b.- Poner a cargo del adjudicatario el inmueble, con todas las autorizaciones que correspondan, sin que cobre renta o canon de ningún otro tipo por la concesión del servicio.

TARIFAS MÁXIMAS :

*Para válidos: 400'00 €mes, a razón de 20 días, a 20'00 €día.

*Para asistidos 1: 600'00 €mes, a razón de 20 días, a 30'00 €día.

*Para asistidos 2: 1.200'00 €mes, a razón de 20 días, a 60'00 €día.

A estas tarifas habrá que añadir el correspondiente IVA.

Las tarifas serán revisables teniendo en cuenta para el cálculo del importe máximo del I.P.C. general correspondiente al año natural inmediato anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Ayuntamiento de Mozoncillo podrá revisar, de oficio o a instancia del contratista, las tarifas cuando aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión y también atendiendo al carácter social de la prestación y al grado de discapacidad del beneficiario.

Los precios a abonar por las prestaciones recibidas vendrán fijados por mensualidades, de forma clara y precisa.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego o bien en su oferta se contemplan a cargo del mismo, salvo que el propio usuario haya demandado un servicio no contemplado en este pliego.

Se exceptúa el uso del servicio de transporte, que se facturará aparte.

El Centro deberá disponer de una tarifa semestral de precios. Serán objeto de comunicación todas las modificaciones en los precios, así como el momento de la efectividad de los mismos.

De todos los pagos que realice el usuario, se librarán los correspondientes recibos numerados, cuya copia quedará archivada en el Departamento de Administración del Centro de Día..

OCTAVA. Canon. No procederá participación económica alguna del contratista al Ayuntamiento de Mozoncillo por la gestión del servicio, puesto que el concesionario está obligado a mantener en perfecto estado de uso el material, equipos, instalaciones e infraestructura entregados y realizar a su costa las reparaciones necesarias para conservar la plena operatividad del servicio, obligándose a la sustitución definitiva o provisional de todo equipo o material que así lo requiera.

NOVENA. Extinción de la concesión del servicio .- Son causas

De extinción del contrato de concesión de la gestión del servicio público de gestión del Centro de Día para personas mayores de Mozoncillo las siguientes :

1.- Resolución del contrato por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las deficiencias concretas, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

2.- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato, o, en su caso, su prórroga.

3.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique su necesidad.

4.- Declaración de quiebra, suspensión de pagos, muerte de la persona física gestora, o extinción de la persona jurídica gestora.

DECIMA.- Riesgo y ventura.- El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la marcha normal del servicio; sólo en caso de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento

UNDÉCIMA.- Régimen interior. De conformidad con lo establecido en el Decreto 24/2002 de 14 de febrero de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centro para personas mayores de Castilla y León, por el Consejo del Centro se elaborará el Reglamento de Régimen Interior que deberá respetar lo dispuesto en el Estatuto Básico. En él se especificará, entre otros particulares, el régimen de funcionamiento, organización, régimen de acceso al mismo, derechos y deberes de los usuarios...

Para facilitar el conocimiento del uso de los diferentes bienes y servicios, el Centro exhibirá las normas de Régimen Interior de forma que se garantice su publicidad. Dichas normas y cualquier modificación de las mismas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento de Mozoncillo con la debida antelación para su aprobación. La aprobación del mismo coincidirá con la fecha de entrada en funcionamiento del servicio.

DUODÉCIMA. Audiencia de los interesados. Los residentes estarán informados de la existencia de un libro donde podrán manifestar sus peticiones y quejas.

DÉCIMOTERCERA. Mantenimiento y seguridad. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.

Los aparatos e instalaciones del Centro de Día para Personas Mayores deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo por el concesionario, informando para su control al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

Así mismo, el conjunto de máquinas, calderas, instalaciones o instrumentos que entrañen algún riesgo potencial, deberán ser manipulados exclusivamente por instaladores autorizados.

DÉCIMOCUARTA. Fianzas y seguros.

1.- Seguros. El adjudicatario suscribirá a su cargo las siguientes pólizas de seguros:

*Póliza de daños materiales para los posibles siniestros que pueda sufrir el Centro o sus instalaciones, así como el mobiliario y resto del contenido. El Ayuntamiento de Mozoncillo será quien indique el valor del edificio y/o contenido que deberá figurar en la póliza así como coberturas y garantías.

*Póliza de Responsabilidad Civil que cubrirá los posibles daños a terceros que origine el funcionamiento del Centro, así como la responsabilidad civil o profesional de los empleados por daños a los usuarios de los servicios, cuya prima deberá ser la que establezca la normativa al respecto.

2.- **Fianzas.**- El concesionario depositará una fianza, por importe de 25.000'00 euros, que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de la concesión.

DÉCIMOQUINTA. Supuestos especiales de resolución o extinción del Contrato de Gestión del Servicio. Sin perjuicio de lo establecido en la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato podrá ser extinguido por incumplimiento de lo establecido en el Decreto 14/2001 de 18 de enero, regulador de los requisitos para la autorización y el funcionamiento de los Centro de carácter social para personas mayores, así como de cualesquiera otras disposiciones que regulen dicha materia, dando la suficiente audiencia del adjudicatario.

DÉCIMOSEXTA. Reversión de infraestructuras y equipamiento. El plazo de vigencia del contrato se establece en 50 años, a contar desde la fecha del contrato de concesión del servicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo total acumulado de 99 años. Transcurrido el plazo, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Mozoncillo, el edificio con los equipos e instalaciones a que se refieren los Anexos del presente pliego, como parte del objeto de la presente contratación, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. En este sentido, el contratista queda obligado a realizar a su costa las inversiones de reposición en infraestructuras, mobiliario, maquinaria, instalaciones y utillaje necesarias para conservar la plena funcionalidad del servicio en aquellos casos en los que por su deterioro sea preciso realizar nuevas adquisiciones, al objeto de entregar al Ayuntamiento los bienes en las condiciones precisas para que puedan seguir siendo utilizados para cumplir con la finalidad a que estén destinados.

Durante un periodo no superior a dos meses anterior a la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Mozoncillo adoptará las disposiciones correspondientes para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, debiendo el contratista facilitar el acceso y prestar la colaboración necesaria para ello.

DECIMOSÉPTIMA.-Procedimiento de selección y adjudicación.- La forma de adjudicación del contrato de concesión administrativa de la gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores “Nuestra Señora de Rodelga”, de propiedad municipal, de Mozoncillo, será el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto por el Artº.156.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo preferentemente a las posibles mejoras, con otros criterios de adjudicación que se detallan a continuación .

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios :

1.- Mejoras que el proponente ofrezca, mediante ampliación de los servicios que se presten voluntariamente en el Centro de Día a los usuarios. Hasta el 20 %.

2.- Mejoras en la prestación de los servicios obligatorios a los usuarios. Hasta el 10 %.

3.- Menor precio solicitado a los usuarios por la utilización de los servicios. Hasta el 10 %.

4.-Ampliación del horario de servicio del bar-comedor-cafetería, de lunes a viernes, y apertura del mismo los sábados, domingos y festivos. Hasta el 60 %.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o incluso declarar desierta la licitación, si aprecia que ninguna de las proposiciones resulta conveniente para el interés público.

DECIMOOCTAVA.- Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí, o representadas por persona autorizada mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

La presentación de una proposición presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMONOVENA.- Presentación de proposiciones.

19.1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.2. Se presentarán en dos sobres cerrados, “A” y “B”, con la inscripción cada uno “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA CONTRATAR EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DE MOZONCILLO”, y después el sobre “A” subtítuloado “documentación administrativa”, y el sobre “B” subtítuloado “oferta conteniendo propuesta de ampliaciones o mejoras”.

-En el sobre “A” se incluirá la siguiente documentación :

-Fotocopia del D.N.I. del licitador.

-Si actúa en representación de otra persona o sociedad. Escritura social y acreditación de la capacidad para actuar mediante poder bastante o documento equivalente.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, o Estatutos u otra documentación que acredite la personalidad y los fines sociales, debidamente inscrita en los Registros oficiales exigibles, en caso de Entidades o Instituciones públicas o Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

-Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que pueda estar sujeto.

-En el sobre "B" se incluirá la siguiente documentación :

-a) La proposición, con arreglo al siguiente modelo :

"D. _____, vecino de _____, C.P. _____ con domicilio en C/ _____, N°. _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, como acreditado por _____), enterado de la licitación convocada por el

Ayuntamiento de Mozoncillo para adjudicar mediante procedimiento abierto a través de varios criterios de la concesión administrativa de la gestión del Centro de Día de Mozoncillo, según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia n°. _____, de _____ de _____ de _____, tomo parte en la misma, comprometiéndome a gestionar el Centro de Día para Personas Mayores "Nuestra Señora de Rodelga", en la forma y con las características señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mejoras y ampliaciones que se ofrecen : ...

Lugar, fecha y firma."

VIGÉSIMA.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

VIGESIMOPRIMERA. Calificación de documentos, selección de licitadores y apertura de proposiciones.-

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá el día hábil siguiente, a las 12'00 horas, y calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Organismo de contratación. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en las cláusulas 18 y 19 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el mismo día a las 13'30 horas, salvo en el caso de envíos por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Organismo de Contratación que haya de efectuar la misma, teniendo en cuenta los criterios de valoración del procedimiento.

VIGESIMOSEGUNDA.- Adjudicación provisional.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato provisionalmente en resolución motivada en el plazo máximo de veinte días naturales desde aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, debiendo notificarse a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores, aunque el plazo de remisión será de cinco días hábiles.

Durante el plazo de quince días hábiles siguientes contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía prevista en la Cláusula 14.2. de este pliego.

VIGESIMOTERCERA.-, Adjudicación definitiva formalización y gastos

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se realizará mediante acuerdo plenario adoptado en la primera sesión que celebre. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

VIGESIMOCUARTA.- Gastos exigibles al contratista.

Podrán exigirse al contratista y serán de su cuenta los gastos de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 300 €

VIGESIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Mozoncillo, 8 de octubre de 2009
EL ALCALDE,

Fdo.: Angel Fernández Casado